



**Nota informativa**

20-marzo-2013

## Infracciones leves en materia de extranjería

La actual normativa de extranjería contempla diferentes infracciones leves que pueden originar la incoación de un procedimiento sancionador. Entre estas se encuentran las siguientes:

**1) Retraso en el plazo de presentación de solicitudes de prórroga o de renovación de las diferentes autorizaciones.**

Las solicitudes de prórroga de la autorización de estancia por estudios, así como las de renovación de las autorizaciones de residencia o trabajo, deben solicitarse en el plazo de sesenta días naturales antes de su expiración. La presentación de la solicitud en este plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

También podrá presentarse la prórroga o renovación dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de caducidad de la anterior autorización, pero este retraso puede dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción leve tipificada en el artículo 52.b) de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

**2) Retraso en las comunicaciones de cambios de domicilio o de otras circunstancias.**

Asimismo, constituye infracción leve la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral cuando les sean exigibles por la normativa aplicable.

Barcelona a, 20 de marzo de 2013